



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO COCENTAINA

8460 BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES SOCIALES - EJERCICIO 2023

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES SOCIALES - EJERCICIO 2023

BDNS(Identif.):718880

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718880>)

Primero. Beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro y con domicilio social en el término de Cocentaina, y tener, entre sus finalidades, el objeto de la presente convocatoria, o bien, aquellas entidades que, sin tener su domicilio en el término de Cocentaina, realicen sus acciones en el término o resulten beneficiarios de las mismas los habitantes del término.
- Formar parte del Consejo de Bienestar Social y Sociosanitario, no habiendo faltado a más de la mitad de las convocatorias que se hayan realizado desde el inicio del presente ejercicio hasta la fecha de aprobación de las presentes bases. Este dato se comprobará de oficio.
- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Tesorería Municipal, y en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.



- No disponer de otras ayudas o convenios de colaboración sufragados por el Ayuntamiento de Cocentaina de valor superior a 3.000,00.-€ anuales.
- Desarrollar proyectos y/o actividades relacionadas con su objeto social en el municipio de Cocentaina.

Segundo. Objeto:

Regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Cocentaina concederá mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, durante el año 2023, a las asociaciones cuyo objeto social esté relacionado con el área de servicios sociales de Cocentaina, para las actividades y eventos de carácter social que organicen y desarrollen dentro del término.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases Específicas incluidas en la convocatoria y publicadas en el BOP núm. 189, de 29 de septiembre de 2023.

Cuarto. Importe:

El importe total de la dotación asciende a 5.000,00.- euros con cargo a la partida 23112.48000 del Presupuesto Municipal de 2023.

Quinto. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas:

1. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Con el fin de establecer la subvención otorgable a las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la base tercera, se llevará a cabo una valoración inicial del importe a conceder a cada entidad, que será el resultado de sumar el importe correspondiente a cada uno de los siguientes cuatro criterios:

- Entidades que dispongan de local propio en Cocentaina: 300,00.- €

- Número de asociados/as empadronados/as en Cocentaina:

Hasta 10 asociados – 100,00.- €

De 11 a 20 asociados – 150,00.- €

más de 20 asociados – 200,00.- €



- Desarrollo de proyectos GRATUITOS (conferencias, charlas, actividades lúdicas, talleres, etc.), abiertos a toda la ciudadanía (no socios/as) celebrados en Cocentaina: 400,00.- €

- Desarrollo de otro tipo de proyectos (distintos de los anteriores) en el pueblo de Cocentaina: 250,00.- €

- Desarrollo de otro tipo de proyectos (distintos de los anteriores) fuera de Cocentaina: 100,00.- €

- Contratación de personal cualificado: 800,00.- €

3. El importe máximo de subvención será de 2.100,00.- €, salvo para aquellas entidades que ya dispongan de otras ayudas o subvenciones con cargo al presupuesto municipal de 2023, en cuyo caso, la cuantía máxima de la subvención sujeta a las presentes bases, será de tal importe, que sumada al resto de ayudas municipales a la entidad, no supere los 3.000,00.- € anuales.

4. En caso de que el importe consignado en la aplicación presupuestaria con cargo a la que se abonará a subvención no sea suficiente para atender las cantidades que resulten de la valoración inicial realizada conforme al apartado dos anterior, para determinar el importe definitivo de la subvención, se aplicará el siguiente sistema:

a) Se suma el importe total obtenido inicialmente por cada entidad.

b) Se obtiene el importe global que representan dichas valoraciones iniciales en su conjunto, así como el porcentaje o peso relativo que representa cada entidad sobre el total.

c) Se aplican los porcentajes anteriores sobre el importe total del crédito asignado a esta convocatoria, obteniendo así la cuantía definitiva que corresponde a cada entidad.

5. La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo el crédito consignado contemplado en estas bases y no podrá superar el 100% del coste de la actuación subvencionada.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.



Séptimo. Otros datos:

La documentación a aportar se detalla en la Base Séptima de la Convocatoria.

Cocentaina, 29-09-2023

Jordi Pla Valor - Alcalde